

NUMANCIA SANITARIA

Boletín Oficial del Colegio de Médicos de la provincia de Soria

Redacción y Dirección: Canalejas, 60, 2.º

Se publica una vez al mes

Sr. D. _____

FRANQUEO
CONCERTADO



PHOSPHORRENAL ROBERT
RECONSTITUYENTE GRANULAR
ELIXIR INYECTABLE

PEPTOYODAL ROBERT
YODO ORGÁNICO EN
LIQUIDO E INYECTABLE

NATROCITRAL ROBERT
ANTIDISPÉPTICO
COMPRIMIDO Y GRANULADO

GRAGEAS ROBERT
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN EL LABORATORIO ROBERT BARCELONA VALENCIA 314
LAURIA 74

R. ALEMANY

Productos WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.— Inyecciones de 1, 2, 5 cc.
VALERO-FOSFER WASSERMANN.—Elíxir e inyectables de 1 cc.
YODOS WASSERMANN.—Gotas e inyectables de 1 cc.
DIARSEN-YODOS WASSERMANN.—Combinación orgánica de yodo y arsénico. Gotas e inyectables de 1 cc.
GADIL WASSERMANN.—A base de aceite de hígado de bacalao. (Gadus Morrhuae) inyectables de 1, 2 y 5 cc.
ATUSSOL WASSERMANN.—Afecciones de las vías respiratorias. Elíxir.
LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estriquina) Paraniños. Solución normal de lacto-fosfato de cal y hierro en forma de Jarabe.
ASPASMOL WASSERMANN.—Analgésico antiespasmódico-gotas.

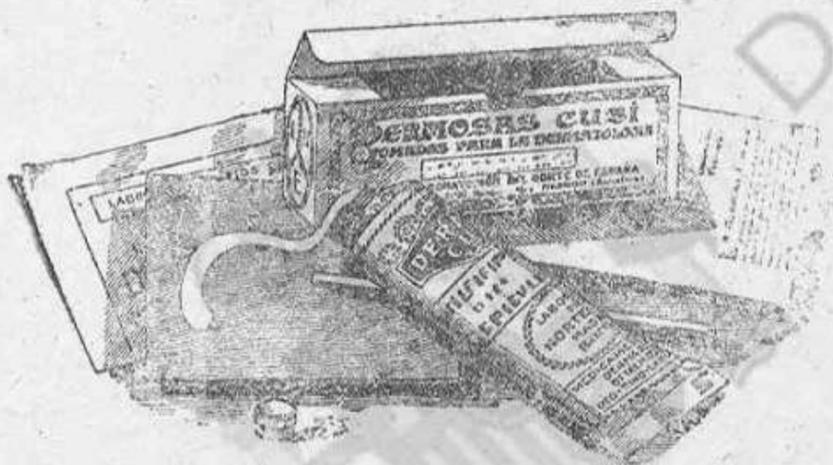
A. WASSERMAN S. A.

BARCELONA

Fomento, 63 (S. M.)

Teléfono 52.52

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A. — Bruch, 49 — BARCELONA



“DERCUSAN”

(Dermosa Cusi Antiséptica)

Pomada a base de Cloramina-T, envasada en tubos de estaño, eminentemente bactericida y cicatrizante, de cómoda aplicación y conservación prolongada.

Heridas infectadas. — Flemones
Ulceras varicosas. — Fistulas. — Supuraciones

«...en esta Policlínica hemos adoptado como tratamiento de las heridas infectadas, procesos sépticos, úlceras, y todos aquellos casos que precisen un antiséptico poderoso y cicatrizante el «DERCUSAN» (Dermosa Cusi Antiséptica) que reúne a su poder bactericida el estar exento de propiedades irritantes, fácil aplicación y ahorro de tiempo y vendajes.»

2 Abril 1927.

DR N. BARCENA,
(POLICLINICA GRATUITA)

«DERCUSAN» se despacha en las farmacias en:

Tubo pequeño	Ptas. 1'60
Tubo grande.....	» 3'65
Tubo para Clínicas y Hospitales..	» 7'70

Laboratorios del Norte de España

Director J. CUSI, Farmacéutico. — MASNOU, Barcelona

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

ANTE LAS PASADAS ASAMBLEAS

PARTURIENT MONTES.... NASCETUR

La laboriosa gestación de las pasadas asambleas, su carácter extraordinario, la elección de su momento, la transcendencia que se les atribuyó, el interés y entusiasmo que parecieron despertar y hasta la providencial suspensión impuesta por la inesperada muerte del malogrado Sanmiguel, y su aplazamiento hasta transcurridas las vacaciones parlamentarias, consumadas las fiestas de proclamación presidencial y resuelta la crisis política, todo ello, con la activa propaganda que las precedieron, hacían concebir grandes esperanzas y presumir que de ellas saldría algo decisivo e histórico que marcara una nueva era en los anales de nuestra reivindicación, y a ellas fuimos henchidos de fé.

Después de la amplia información que les ha dedicado toda la prensa profesional, sería hoy extemporáneo repetiros, en las acogedoras páginas del Boletín de nuestro Colegio, cuanto vimos y cuanto oímos los que, por delegación o *motu proprio*, fuimos representando a los titulares sorianos. Y, por lo mismo, improcedentes también las molestias de una nueva convocatoria para deciros en Junta General lo que podemos hacer desde aquí: testimoniar nuestra gratitud a cuantos nos honraron con su delegación; tributar un fervoroso aplauso a aquellos otros compañeros, que espontáneamente se sumaron de presencia a la representación oficial y rendir el merecido homenaje a los Inspectores municipales de Sanidad

CEREGUMIL FERNANDEZ

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

INSUSTITUIBLE EN LAS INTOLERANCIAS GASTRICAS
Y AFECCIONES INTESTINALES

FERNANDEZ Y CANIVELL — MALAGA

de la provincia, que, con un gesto de positiva valentía, han dado en el palacio del Senado una elocuente sensación de solidaridad, cohesión y espíritu de clase, y apuntar brevemente las impresiones traídas, desde luego, personales, y que son de franca decepción.

Decepción, ante la pobre y escasa concurrencia, digan lo que quieran los cronistas, sin relación y en abierto contraste con una asamblea convocada a bombo y platillos, solicitada por los clamores de la clase, que tal expectación y tantas esperanzas despertara en todos los rincones médico-rurales de España, y a la que debiera haberse desplazado una masa apoteósica e imponente, para dar una arrolladora sensación de protesta ante los desmanes parlamentarios que la provocaron y un testimonio elocuente de rebeldía, al verse desatendida y postergada.

Amargo desencanto, al ver segados aquellos alentadores impulsos de impaciencia, reflejados en el desorden y barullo de los primeros momentos, con el nombramiento de numerosas comisiones encargadas de redactar otras tantas ponencias, cuyas conclusiones no podrían ser otras que el largo índice de aspiraciones generales del Cuerpo de Titulares, en que cristalizaron otros debates, y siempre presentados al Poder público a la clausura de otras asambleas, cuando debiera haberse encauzado aquel desbordante bullir de entusiasmo, confiando a una sola y capacitada ponencia la confección de un programa sintético, en el que se encuadraran aquellas aspiraciones más apremiantes y de urgente realidad para emanciparnos de la tutela de aprobio que sobre nosotros ejercen ayuntamientos y monterillas, y en

beneficio positivo de la sanidad pública, supeditando a la acogida dispensada en las altas esferas a estas demandas de inmediata satisfacción, la actitud adoptable, de acatamiento y reconocida e inflexible y enérgica.

Decepción, al ver deslizarse toda la mañana y la monótona sesión de la tarde desembuchando uno tras otro, todos los ponentes, el fruto de su árdua labor, cristalizado en las tan sabidas e invariables conclusiones, cuya ejecución sería insensato y utópico pedir hoy, mientras quedaba relegado al último lugar el principal debate, cuya actualidad nos congregó por medio de las fogosas excitaciones del Comité, el clamoroso malestar de la clase y la incansable propaganda de prensa que precedieron a la asamblea.

Quedamos defraudados y confusos, sin penetrar el alcance y valor adjudicados a aquel recuento de delegaciones, a aquel cómputo de votos refrendado con su correspondiente credencial, que creíamos resortes a tocar ante cualquiera resolución que pudiera envolver responsabilidad; votos y delegaciones con tanto interés y empeño recogidos y que quedaron sin contrastar públicamente y malogrados.

Y fuimos presa de invencible desilusión, ante la actitud de templanza y los remilgos formulados a cualquier postura rebelde, por parte de aquellos mismos oradores fogosos, siempre con placer escuchados, que otras veces han tratado de arrastrarnos a organizaciones extrañas, de acción, buscando en su sombra y en sus movimientos lo que hoy no se estima prudente pedir más que, como siempre, humildes y beatíficos.

Y si, al poner los representantes sorianos a disposición de la mesa la

Salicitiro

SALICILATO DE SOSA Y TIROIDINA EN SOLUCION FUERTEMENTE ALCALINIZADA
Dos gramos de salicilato de sosa por cucharada grande

SALICILATO DE SOSA

== POR VIA BUCAL SIN INTOLERANCIA

**LOS ALCALINOS
A SATURACION**

Evitan los trastornos gástricos y los fenómenos acídicos del salicilato

LA TIROIDINA

Aumenta la eficacia salicílica y normaliza el terreno hipometabólico del reumático

**EL SALICILATO
DE SOSA**

cuyo radical se ha desprovisto de su acción intoxicativa, manifiesta una mayor eficacia terapéutica

EN EL REUMATISMO

POLIARTICULAR AGUDO Y CRÓNICO, ETC.

MUESTRAS Y LITERATURA = DEPARTAMENTO
MEDICO DEL LABORATORIO • JUSTE •

Francisco Navacerrada 3 Hotel - Telefono 55.386

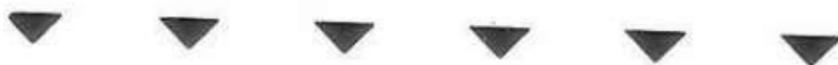
APARTADO DE CORREOS 9030
• MADRID •





Solución tipo de cacodilato de zinc
 Inyectable por vía
 subcutánea, intramuscular e intravenosa

INDICACIONES: Tuberculosis, Paludismo, Sífilis, Anemias, Convalecencias, Enfermedades de la piel, etc.



Granulado a base de cal y fermentos
 digestivos
 Agradable sabor

INDICACIONES: Raquitismo, Escrofulismo, Anemias, Trastornos digestivos, etc.



Colirio de sulfato de zinc
 químicamente puro
 Instilación cómoda e indolora

INDICACIONES: Conjuntivitis catarrales, crónicas y primaverales. Específico de la conjuntivitis diplobacilar de Morax-Axenfeld.

dimisión del 80 por 100 de las plazas de titular desempeñadas en la provincia, con el propósito de que la dejación de servicios solo afectaría a los que, vinculados al cargo, redundan en favor del Estado, vivimos momentos de emoción al ver acogido este gesto con admiración, y calurosamente aplaudido este rotundo y decidido apoyo prestado al Comité, para que holgadamente se desarrollara en la defensa de nuestros sentidos anhelos; al solicitar de las demás provincias una aportación de igual calidad y cuantía, testimonio irrefutable de sinceridad de las incesantes protestas que a mansalva se vierten, y el mejor crédito en que pudiera descansar cualquier movimiento del Comité, surgieron recelos y suspicacias, se manifestaron temores y vacilaciones, se fundieron argumentos, en fin, sutiles reveladores de poca decisión, de un entusiasmo falaz, de una confianza frágil, de un espíritu colectivo muy pobre, para afrontar una determinación que tenía que avalarse con algún riesgo o sacrificio, se vino abajo todo el castillo de ilusiones que habíamos forjado de una posible y próxima re-

dención; eran solo pura oratoria y promesas fácilmente revertibles todo el bagaje de que dotábamos al Comité, al exigirle se enfrentara con el Poder público, para arrancarle *velis nolis* nuestra liberación, y esto apagó las ráfagas de entusiasmo que aún alentábamos, llevando a nuestro ánimo el escepticismo ante cualquier alarde retador que vuelva a lanzarse.

Se terminó por emplazar al Comité, para que en el término de un mes, que ya va muy bueno, hiciera las gestiones procedentes, pasado el cual, para dar la batalla en campo abierto, tendrá que hacer un recuento de fuerzas mediante una fórmula plebiscitaria, no muy distinta de la nuestra, si ha de ser de eficacia y garantía para ellos, y me temo que para rato tienen, si han de pertrecharse de un censo de adhesiones de solvencia y peso, sólidas y suficientes para poder salir al palenque sin miedo a la derrota y al ridículo, que darían el traste con la única esperanza que hoy sostiene a la Asociación.

Me tildarán de pesimista, y no quisiera infundir el desaliento, cuan-

DOCTOR GAYA TOVAR

TRASTORNOS DEL EMBARAZO

PARTOS DISTOCICOS

ENFERMEDADES DE LA MUJER

Marqués de Vadillo, 8, 1.º

S O R I A

do siempre figuré a la vanguardia de todo movimiento societario en la provincia; pero en los días convividos en Madrid con sectores médico-titulares de las distintas provincias, he llegado al pleno convencimiento de que la clase se halla diezmada por el germen de la desconfianza en sí misma, rémora de todo avance colectivo.

Después de todo no somos los que peor estamos, los que ejercemos en esta siberiana y pobre, aunque hospitalaria, tierra soriana, y, de hoy más, os incito a todos a persistir en esas normas de solidaridad y fraterno camaradería, que tan gratas hacen nuestras reuniones; ellas son la clave de toda Asociación, que hay que robustecer más y más, si hemos de llegar a la meta suspirada, y ellas las que un día dieron esplendor y autoridad a nuestro Colegio, del cual

siguen irradiándonos indudables y benéficos influjos.

Y ojalá mis recelos y presagios no tengan confirmación, y aviniéndose el Gobierno de la República a concedernos de grado lo que ni podemos, ni sabemos, ni queremos pedir por fuerza, veamos pronto, como fruto de la última asamblea de tan halagadores y lisonjeros auspicios, convertidos en venturosa realidad los sueños dorados de nuestra emancipación, y si aquellos auspicios que presidieron la organización de las asambleas me recordaron las palabras del clásico, que encabezan este mal perjeñado escrito: "*parirán los montes*", que no tengamos que parodiarle, al ver que la última asamblea fué una más, terminando con él su frase: "*nascetur... ridiculus mus*"

RAFAEL ORTIZ.

Litinoideas
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litínica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos, mal de piedra, etc.

Enefosforina
SERRA
Tónico remineralizante de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del *Rhamnus prusgiana* y de varias especies de alicientes a los géneros «*Enecheuma*, *Gelidium*», etc.

CLINICA MEDICO - QUIRURGICA

CALLE DE NUMANCIA, 41. -- SORIA

Medicina general

D. PRMO MARTN CONTRERAS

MEDICO DE COVALEDA

LUNES Y JUEVES

DE 11 a 1

Cirugía general

DON LUS SANTA MARIA

Ex - Interno y Médico agregado del
Hospital General de Madrid

TODOS LOS DIAS

DE 11 a 1

Equipo portátil para practicar toda clase de operaciones en el domicilio del enfermo.

R A Y O S X

EPILEPSIA

HISTERISMO



SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE
CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitaciones y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclethidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico

Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

SECCION OFICIAL**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION***Reglamento para la aplicación a la agricultura de la ley de Accidentes del Trabajo.*

(CONTINUACION)

Si el obrero reconocido no estuviera conforme con la opinión facultativa del médico nombrado por el patrono, podrá nombrar otro por sí para que lo reconozca nuevamente, ateniéndose a su resultado cuando coincidan los dos diagnósticos. En el caso de que sean distintos, se estará sin otro recurso a lo que resulte del reconocimiento practicado por un tercer médico, que se nombrará a instancia de una de las partes, por el juez de primera instancia del término en que el reconocimiento se verifique.

A falta del reconocimiento médico del obrero, por negativa completa o cualquiera de las formalidades establecidas, dará lugar a la presunción *juris tantum* de que éste padecía con anterioridad una hernia o reunía condiciones orgánicas constituyentes de una predisposición a la misma.

Art. 61. Todas las incapacidades son definidas, pero pueden coexistir con ellas otras de menos importancia, que se evaluarán con arreglo al siguiente cuadro, y harán cambiar la categoría de aquellas, cuando sumen más de un 50 por 100, haciéndolas pasar a la superior inmediata, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51.

CUADRO DE VALORACIONES

	Por ciento
1. ^a Pérdida de la segunda falange del pulgar derecho...	25
Idem íd. id. izquierdo.....	12
2. ^o Pérdida total del índice derecho.....	25
Idem id. id. izquierdo . . .	18
3. ^a Pérdida de cualquier otro de los dedos.....	15
4. ^a Pérdida de una falange de cualquier de los demás dedos de la mano, excepto el pulgar	9
5. ^o Anquilosis de la muñeca derecha.....	45
Idem íd, íd. izquierda.....	30

Cuando ocurran tan solo lesiones de las mencionadas en el cuadro de valoraciones y no resultare plenamente probado que ellas no producen por sí solas, independientemente de aquellas valoraciones una incapacidad parcial permanente para la profesión si sumasen cincuenta o más por ciento las valoraciones correspondientes.

Art. 62. A los efectos de lartículo anterior, y cuando se trate de mujeres, cualquiera que sea su edad, y de obreros mayores de sesenta años, bastará que la suma de las valoraciones llegue al cuarenta por cien para que la incapacidad pase a la categoría superior inmediata, o se califique de incapacidad parcial permanente para la profesión.

Art. 63. La lesión conocida con el nombre vulgar de *callo recalentado* se considerará como incapacidad temporal para los efectos de la indemnización.

SECCION TERCERA

De las indemnizaciones

Art. 64. En caso de incapacidad temporal se abonará al lesionado una cantidad igual a las tres cuartas partes de su jornal diario, desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo, sin descontar los días festivos.

Si transcurido un año no hubiera cesado aun la incapacidad, la indemnización se regirá por las disposiciones relativas a la incapacidad permanente.

Art. 65. Si el accidente produce una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono abonará a la víctima una indemnización igual al salario de dos años.

Art. 66. Si la incapacidad es permanente y total para la profesión habitual, pero no impide al obrero dedicarse a otro género de trabajo, la indemnización será de diez y ocho meses.

Art. 67. Si la incapacidad es permanente y parcial para la profesión o clase de trabajo a que se halle dedicada la víctima, el patrono satisfará a esta una indemnización equivalente a un año de salario.

Art. 68. Toda indemnización se aumentará en una mitad más si el accidente ocurre en explotación cuyas máquinas y artefactos carezcan de los aparatos de precaución reglamentarios.

Art. 69. En el caso de una incapacidad temporal producida por un

accidente ocurrido durante trabajos de corta duración, retribuidos con remuneración extraordinaria, como la siega, la monda, etc., ya sea mayor que la ordinaria o menor que ella, se abonará al obrero lesionado la indemnización durante un mes, a partir de la fecha del accidente, conforme a la remuneración que ganaba al sufrir éste y pasado dicho mes se le abonará con arreglo al jornal medio de la comarca de que se trate.

Art. 70. Si el accidente produce el fallecimiento de la víctima, la indemnización corresponderá a sus de rechohabientes y el patrono abonará los gastos de sepelio, todo en la forma y cuantía señalada en las disposiciones de este Reglamento.

Art. 71. A los efectos del artículo anterior, se consideran con derecho a percibir la indemnización:

**MORRHUÉTINE
JUNGKEN**

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUBSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.

FORMULA YODO. HIPOFOSF. COMP.
FOSFATO SÓDICO. GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATIAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
NEREDOSÍFILIS. CONVALESCENCIAS ANEMO
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE.

LABORATORIO MARRABENT BARCELONA

la viuda, los descendientes legítimos y naturales reconocidos menores de dieciocho años o inútiles para el trabajo, y los ascendientes, en su caso, según las reglas siguientes.

a) Si la víctima deja viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallasen a su cuidado, así como si deja sólo hijos o nietos, la indemnización será igual al salario de los dos años que aquella disfrutaba.

b) Si deja viuda sin hijos ni descendientes del difunto, o con hijos mayores de dieciocho años, la indemnización será de un año de salario.

c) Si no deja viuda o descendientes, pero sí padres o abuelos pobres, sexagenarios o incapacitados para el trabajo, la indemnización será de diez meses de salario si fuesen dos

o más los ascendientes que la víctima hubiese dejado, o de siete si fuese uno solo el ascendiente.

Art. 72. El viudo de una obrera fallecida por accidente de trabajo tendrá derecho a la indemnización correspondiente, siempre que dependiera de la víctima su subsistencia.

Los hijos o nietos de la obrera fallecida tienen el mismo derecho que si la víctima hubiera sido varón, siempre que sean huérfanos de padre.

Art. 73. Igual beneficio que a los hijos legítimos se concede a los adoptivos y a los prohijados por la víctima, a condición de que estuvieran sostenidos por ella un año antes del accidente y no tengan otro amparo.

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIX)

Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo porque quita el dolor de estómago, las acedías, la dispepsia, los vómitos, las diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, la dilatación y úlcera del estómago, siendo utilísimo su uso para todas las molestias del

**ESTÓMAGO é
INTESTINOS**

VENTA: Serrano, 30, farmacia-MADRID y principales del mundo.

A tal efecto se abrirá un registro especial en cada Registro civil donde consten los nombres de los acogidos, los de las personas que los acogen y la fecha del acogimiento.

Art. 74. Si el obrero fallecido deja además hijos de otro matrimonio anterior se observarán las siguientes reglas:

a) Corresponderá a la viuda la mitad de la indemnización y la otra mitad se distribuirá por igual entre los hijos de los matrimonios.

b) La viuda percibirá la parte de los hijos que están bajo su potestad, y la de los hijos de los varios matrimonios se entregará a quien los tenga a su cargo, sea la viuda misma o sea otra persona.

Art. 75. Unas indemnizaciones no excluyen otras. Por tanto, las debidas por incapacidad permanente, son independientes de las determinadas para los casos de incapacidad temporal, y las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que corresponderían a la víctima durante el tiempo transcurrido desde el accidente a la muerte.

Art. 76. El patrono podrá otorgar, en vez de las indemnizaciones establecidas por caso de fallecimiento, pensiones vitalicias, siempre que las garantice a satisfacción de los derechohabientes de las mismas víctimas, en la forma y cuantía siguientes:

1.º De una suma igual al 40 por 100 del salario anual de la víctima, pagadera a la viuda, hijos o nietos menores de dieciocho años.

2.º Del 20 por 100, a la viuda sin hijos ni descendientes legítimos o naturales reconocidos de la víctima.

3.º Del 10 por 100, para cada uno de los descendientes pobres, sexagenarios o incapacitados para el trabajo, cuando la víctima no dejase viuda

ni descendientes, siempre que el total de pensiones no exceda de 130 por 100 del salario.

Estas pensiones cesarán cuando la viuda pase a ulteriores nupcias, y respecto de los hijos o nietos, cuando llegaren a la edad señalada en el artículo 71.

Art. 77. La segunda obligación contraída con la víctima de un accidente, en caso de fallecimiento, es la de abonar los gastos de sepelio, y para cumplirla se atenderá a las reglas siguientes:

a) En poblaciones que no excedan de 20.000 habitantes, 100 pesetas.

b) En las poblaciones de 20.000 a 100.000 habitantes 150 pesetas.

c) En las poblaciones mayores 100.000 habitantes 200 pesetas.

Art. 78. El importe de las indemnizaciones a que tengan derecho los obreros víctimas de accidentes del trabajo o sus derechohabientes, no podrá, en ningún caso, ser objeto de cesión, embargo o retención.

Art. 79. Cuando el accidente produjese el fallecimiento de la víctima y no existiera derechohabiente alguno a las indemnizaciones determinadas en los artículos 70 al 74, el patrono o la entidad subrogada vendrá obligado a ingresar en el Fondo de garantía a que se refiere el artículo 126 una cantidad equivalente al salario de seis meses, que la víctima vi-niese percibiendo.

CAPITULO IV

Del seguro

SECCION PRIMERA

Disposición general

Art. 80 Los reunidos patronos, según el presente Reglamento, debe-

rán asegurar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de indemnización, bien adscribiéndose a una Mutualidad que tome a su cargo satisfacer a los obreros víctimas de accidentes del trabajo la correspondiente indemnización, bien contratando con una Compañía de Seguros, legalmente constituida, el pago de dichas indemnizaciones.

Art. 81. El hecho de no estar asegurado el patrón, además de motivar la sanción correspondiente, le constituye en sujeto directamente responsable de todas las obligaciones impuestas por la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.

SECCION SEGUNDA

De las Mutualidades

Art. 82. A los efectos de este Reglamento, se considerarán Mutualidades patronales a las Asociaciones de este carácter legalmente constituidas, cuyas operaciones se reducen a repartir entre los asociados el equivalente de los riesgos sufridos por una parte de ellos, sin que puedan estas Mutualidades dar lugar a beneficios de ninguna clase.

Art. 83. Los patronos cumplirán la obligación de asistencia por el intermedio de Mutualidades locales, que se constituirán para un Municipio o un grupo de Municipios limítrofes, con un mínimo de cien patronos asociados en cada mutualidad. Igualmente podrán cumplirla mediante una Federación de Mutualidades locales.

Las Sociedades agrícolas, locales, legalmente constituidas, podrán establecer dentro de sí, como sección autónoma o formar mediante acuerdo con otras Sociedades agrícolas, una Mutualidad para el objeto indica-

do, siempre que se cumplan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes y que la caja y contabilidad se lleven con la debida separación de las correspondientes a los demás fines de las Sociedades. En estas Mutualidades podrá admitirse el ingreso de patronos no asociados en las Sociedades matrices y será obligatorio hacerlo así siempre que para el mismo término no haya otra Mutualidad a que puedan pertenecer.

Art. 84. Se exceptúan de la obligación a que se refieren los artículos 12. y 83:

a) Las explotaciones que ocupen ordinariamente más de cien obreros y tengan el servicio de asistencia montado por sí mismas o concertado con entidades autorizadas y en todo caso en condiciones de perfección y eficacia no inferiores al promedio de las Mutualidades.

b) Cualesquiera otras que el Ministerio de Trabajo declare exceptuables con carácter general, previo informe del Consejo de Trabajo, por asegurar en cualquier otra forma especial una mayor protección para el obrero.

La excepción habrá de ser, además declarada en cada caso particular por el Ministerio de Trabajo. En la disposición correspondiente se fijarán las garantías proporcionalmente necesarias para asegurar el buen cumplimiento de la obligación de asistencia.

Art. 85. Las excepciones a que se refiere el artículo anterior, podrán dejarse sin efecto en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo, si resultare no estar asegurado el servicio de asistencia con el mínimo requerido de perfección y eficacia.

Art. 86. En las Mutualidades podrán ser aseguradas con carácter voluntario las personas que no se

conceptúan como obreros, según el art. 6.º Este seguro voluntario podrá hacerse por cuenta de los interesados, por la del patrono o por la de ambos a la vez.

También se admitirá que los patronos se aseguren así mismo, con igual carácter voluntario.

Para los seguros hechos al amparo del presente artículo, servirán de límite la mayor remuneración que alcancen en la localidad los obreros que realicen trabajos iguales o los más análogos a los de los interesados.

Art 87. En los Estatutos de las Mutualidades se consignará:

1.º Denominación, objeto, territorio que abarque, domicilio y duración.

2.º Régimen de la Mutualidad sobre la base del reconocimiento de su personalidad jurídica y de su autonomía; derechos y deberes de los asociados, altas y bajas de los mismos, registro de asociados.

(Continuará)

LABORATORIOS FARMACEUTICOS **A. GAMIR** San Fernando, 34 y Padre Jofré 9.--VALENCIA

P A P E L E S Y H O M A R (Simples)

Fórmula. — Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

P A P E L E S Y H O M A R

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

S I L - A L Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada uno.

S I L - A L Con belladona

Fórmula.—Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

B A R D A N O L Simple

B A R D A N O L Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocóccico. Gel de Bard ana y Estaño Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocóccicas, acné juvenil yen todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

V I N O U R A N A D O

Indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos estomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

H O D E R N A L

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquidum Petrolatum.—Indicado para el estreñimiento en todas sus formas.—Frasco de 500 gramos.

PREVISION MEDICA

Los señores asociados que a continuación se expresan, tienen a su disposición en este Colegio, los recibos de la Previsión que importan lo siguiente:

	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Calzada.....	57'00	Pablos	17'00
Arciniega.....	2'50	Alvarez	2'50
Martín Tovar.....	42'50	Pimentel.....	17'00
Arenal	2'50	Sariñena	48'05
Barrio.....	2'50	Sierra (de la).....	15'50
Mayor	2'50	Ferrer Beltrán.....	53'00
Rico Macho	2'50	Del Amo.....	1'00

Los colegiados lectores del Boletín del Colegio, que sean socios de la P. M. N., y sean solicitantes del tercer grupo, se habrán visto sorprendidos por una citación rogándoles se personasen en el local del Colegio para ser reconocidos nuevamente.

La explicación la vamos a dar a continuación, en el Colegio recibimos, hace unos días, una colección de impresos para certificados para los solicitantes del tercer grupo y las instrucciones del Consejo de la Previsión para los procedimientos que deberían emplearse.

Ante todo es verdaderamente cierto que los riesgos del grupo 3.º y las indemnizaciones que les corresponden, exigen un examen atento de los compañeros que vayan a ser reconocidos, y los nuevos impresos que han de llenarse reúnen todos los de-

talles de los de las Compañías de Seguros sobre la vida. Además, las instrucciones mencionadas no autorizan a que los reconocimientos sean practicados fuera de la residencia del Colegio, y por otros Médicos que los que se hubieran nombrado para efectuarlos.

Ante el problema que planteaba esta nueva incumbencia de que nos encarga la P. M. N. esta Presidencia pensó primeramente convocar la Junta de Gobierno para que ella, en pleno, dispusiera la manera mas adecuada de disponer tales reconocimientos; pero, de una parte la excitación de algunos que tenían solicitado el tercer grupo, que deseaban estar cuanto antes en condiciones de ingresar en él y, de otra, que la junta habrá de esperar a convocarla cuando estén ultimados algunos de los asuntos en que ha de enten-

der movieron a la Presidencia a organizar los reconocimientos en la forma siguiente.

Primeramente designó como Médicos reconocedores a los señores Garcés y Uriel, ambos residentes en Soria, socios de la Previsión, pero que no tienen solicitado dicho tercer grupo; éstos habrían de reconocer a los demás médicos de Soria solicitantes del mismo, y más tarde a los ocho señores Clavo; Gonzalo Cortés, Javierre, Guisande, Santamaria, Marco, Pérez López y Sanz Villa; todos solicitantes del Tercero, reconocerían a los demás solicitantes de la Provincia, por equipos de dos.

Así se viene haciendo, habiendo citado a los residentes en la Provincia por carta, y rogando a todos que se apresuren, por su propio interés, a venir a ser reconocidos por que la idea del Consejo de la Previsión era el de poner en marcha, dicho tercer grupo, en primeros de Marzo.

No debe extrañarles, pues ni la citación, ni las condiciones rigurosas del reconocimiento, porque estas están fundamentadas en el enorme perjuicio que se hacía a la mutualidad de ser demasiado fáciles en admitir a los que no estuviesen en condiciones.

Tesorería del Colegio

Una vez más este Boletín, órgano de todos los Médicos de la provincia, vuelve a recordar la necesidad y obligación al mismo tiempo de inscribirse en la Previsión Médica y de hallarse al corriente en el pago de todos los recibos.

No creo haya Médicos que desconfíen del cumplimiento de los fines de la citada Institución y en honor a la verdad debo de manifestaros, que quizá sea lo más grande y lo más beneficioso, de todo cuanto el Estado en Estatutos, Decretos y órdenes, nos ha podido conceder. Que cumple su misión, lo habeis podido comprobar con los subsidios concedidos hasta la fecha en toda España y en la provincia de Soria, hemos podido comprobar así mismo que es una realidad el percibo del mismo.

La Previsión Médica cumple sus fines con las cuotas que mensualmente, entregamos por mediación de las Juntas Directivas de los Colegios, constituidas en administradoras provinciales de los fondos de la misma.

Todos los meses llegan a este colegio los recibos de los asociados y tenemos la obligación de remitir su importe el quince de cada mes, pero seguramente por indiferencia, por descuido o por apatía, existen varios asociados que demoran el pago de sus cuotas y por ende la recaudación sufre

merna y no podemos remitir el importe de todos los recibos cual sería nuestro deseo y obligación al mismo tiempo.

En la idea de que se daba con ello más facilidades a todos los asociados, en Junta general se acordó el establecimiento de un depósito por parte de cada uno de ellos y por cantidad suficiente para el pago de los recibos que mensualmente se fueran recibiendo en las Oficinas de este Colegio.

Los trastornos que el incumplimiento de tal acuerdo nos producen, no os podeis figurar cuales son. Es molesto tener que estar repitiendo constantemente lo mismo, y es muy duro recordar a hombres conscientes de sus derechos y deberes, el que se pongan a tono con acuerdos que tomaron y acataron con su asistencia.

En la creencia de que ha de ser la última vez que se os moleste con este recordatorio en nombre de la Previsión os dá las gracias.

TESORERIA DEL COLEGIO

Relación de cuotas abonadas por los colegiados desde
la publicación del último número

	<u>Pesetas</u>
Don Domingo Altuzarra, segundo semestre 1931.....	10
› Higinio Ayala, segundo semestre 1931 ..	10
› Joaquín Tuñas, segundo tercero y cuarto trimestre 1931	15
› Saturnino Ramón, primer semestre 1932.....	10
› Lázaro Garcés, primer semestre 1932.....	10
› Ricardo Ferrer, cuarto trimestre 1931.....	5
› Argimiro Portela, primer trimestre 1932.....	5
› Augusto María Calvo, segundo semestre 1931.....	10
› Carlos Gutierrez, segundo semestre 1931 y primer trimestre 1932	15

MULTAS ABONADAS

› Lorenzo Sanz.....	5
---------------------	---

TESORERIA DE LA ASOCIACION

Cuotas abonadas

› Santiago Fernández de Velasco año 1931.....	15
---	----

NOTICIAS

Necrologías.—En los pasados días hemos experimentado dos sensibles pérdidas, no menos dolorosas por el hecho de tratarse de dos colegas ancianos, uno ya retirado hace años, ciego e incapacitado para ganar el sustento, otro todavía en ejercicio hasta el instante de su muerte

Nos referimos al antiguo colegiado D. Manuel Hernando de la Cruz, conocido por todos los que lleven más de veinte años de ejercicio, y el Sr. D. Ricardo Ferrer Subirana, Médico de Osma, y socio de la Previsión Médica Nacional.

A las familias de ambos, dirigimos desde estas columnas nuestro más sincero pésame, y a los desaparecidos dedicamos un respetuoso recuerdo.

* * *

Bajas.—A la de del Sr. Ferrer Subirana, por defunción hay que añadir la de nuestro amigo D. Joaquin Peñas Paz que ejercía en Ucero y ha trasladado su residencia a Barcelona.

* * *

Altas.—Con el número 281. Don Joaquin Mateo Delgado, joven Médico que ha contratado en Miño de San Esteban, aunque ha tenido que

incorporarse a filas para cumplir el servicio a la patria, y con el número 282, D. Zacarías Ayuso Ayuso, que ejercerá en el partido de Ucero.

A dichos jóvenes, compañeros les deseamos muchos éxitos y prosperidades en el ejercicio profesional.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

“Numancia Sanitaria

(POR UN AÑO)

		Ptas.
<i>Segunda plana...</i>	Toda	180
	Media	100
	Cuarto	70
<i>Tercera id. ...</i>	Toda	160
	Media	90
	Cuarto	60
<i>Cuarta id. ...</i>	Toda	200
	Media	130
	Cuarto	80

Anuncios intercalados en el texto.

POR UN AÑO

Plana entera ..	150
Idem media	80
Idem cuarto	50

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

MINISTERIO
DE CULTURA



RESERVADO

PARA LA

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL

DR. CARRASCOSA

CANALEJAS, NUMERO 72

SORIA

Previsión Médica Nacional
es el seguro amparo de inválidos,
viudas y huérfanos

Todo Médico debe inscribirse
en ella



Laboratorio Farmacéutico

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. BERNARDO MORALES

B U R J A S O T (VALENCIA)
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.^a S. A.--Barcelona

Tetradinamo

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y tricnina.

Septicemiol

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor, y estriknina.

Eusistolina

(SOLUCION E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, setrofantus y escila.

Mutasán

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

Al pedir muestras indíquese estación de ferrocarril